PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO OBRAS DE MEJORA ACÚSTICA (FASES I Y II) EN EL PLATÓ DE LEKAROZ

ÍNDICE

1. OBJETO 2
2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DE CONTRATACIÓN 2
3. DEDICACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO 2
4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATISTA 2
5. CRITERIO SOCIAL 3

1. OBJETO

Las presentes Prescripciones Técnicas, que forman parte del Pliego de Condiciones Reguladoras, tienen por objeto definir las especificaciones, prescripciones, criterios y normas de carácter específico que regirán las obras de mejora de aislamiento acústico en el plató de Lekaroz en sus fases I y II, consistentes en la sustitución de la red de saneamiento de pluviales existente y el aislamiento acústico de cubierta por su interior. La fase III no es objeto del presente contrato.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DE CONTRATACIÓN

El ámbito y contenido de los trabajos se encuentran recogidos en la memoria técnica valorada "ACTUACIONES PARA MEJORA ACÚSTICA ESTUDIOS MELITÓN (LEKAROZ-NAVARRA)" redactado por el ingeniero técnico Daniel López Palacios (IS GROUP), con fecha de agosto de 2025.

Las obras se llevarán a cabo con estricta sujeción a la normativa técnica y urbanística aplicable a dicho proyecto, así como a la documentación complementaria de obra que pudiera confeccionarse en el transcurso de las mismas y que fuera necesaria para su correcta ejecución.

3. DEDICACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

La dedicación del equipo técnico será como mínimo:

a) **Persona Jefa de Obra:**
Dedicación: 30% de la jornada laboral comprendiendo visitas a obra, planificación, control y seguimiento de la misma, incluyendo presencia en las reuniones periódicas establecidas con la propiedad y Dirección Facultativa

b) **Persona Encargada de Obra:**
Dedicación: 100% de la jornada laboral comprendiendo presencialidad en obra, supervisión, control y seguimiento de la misma.

c) **Persona Responsable de Prevención de Riesgos Laborales:**
Dedicación: 20% de la jornada laboral comprendiendo visitas a obra, supervisión, control y seguimiento de la misma, incluyendo presencia en las reuniones periódicas establecidas con el Coordinador de seguridad y salud.

Será de aplicación a las personas trabajadoras de la persona adjudicataria adscritos a la ejecución del contrato el Convenio Colectivo del Sector Industrias de la Construcción y Obras Públicas de Navarra vigente o el correspondiente a la ubicación del centro de trabajo donde se presten los servicios.

La aplicación del Convenio tendrá la consideración de condiciones mínimas durante la ejecución del contrato y será de aplicación así mismo al personal técnico con dedicación total o parcial a la obra conforme a las prescripciones técnicas del contrato.

4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATISTA

1. Ejecutar la obra con sujeción al proyecto, a la legislación aplicable y a las instrucciones del director de obra y del director de la ejecución de la obra, a fin de alcanzar la calidad exigida en el proyecto.
2. Antes de empezar la ejecución de las obras con el acta de replanteo, se presentará un Plan de obra y calendario al plazo máximo del contrato que deberá ser objeto de aprobación por la Dirección de obra. Este planning será el que sirva de base al seguimiento por parte de la Dirección

de Obra. El plazo máximo de ejecución de las obras será de **120 días naturales**, contados a partir de la fecha de formalización del Acta de Comprobación del Replanteo.

En la programación de los trabajos, la persona contratista deberá prever y asumir la posibilidad de hasta dos suspensiones temporales de la obra, con una duración máxima de cinco días naturales cada una, motivadas por necesidades de producción del arrendatario del plató. Dichas suspensiones se considerarán incluidas en el plazo contractual y no darán derecho a indemnización, compensación económica ni ampliación del plazo de ejecución. No obstante, las suspensiones que excedan de los límites anteriormente señalados, cuando tengan su origen en necesidades derivadas de la actividad del arrendatario del inmueble, darán lugar a la correspondiente ampliación del plazo de ejecución, por el tiempo efectivamente excedido.

3. Las obras deberán realizarse minimizando las afecciones a la actividad productiva del local, es decir, la producción cinematográfica. Para ello, es imprescindible la coordinación de plazos con el arrendatario del local, siendo preceptivo la adaptación de los trabajos a las necesidades de rodaje dentro del plató.
4. Se evitará el acopio de materiales, escombros y elementos auxiliares en la urbanización exterior del plató, priorizándose la zona ajardinada de la parcela ocupada por el inmueble, debiendo quedar, a la finalización de los trabajos, la zona en un estado de limpieza similar al de antes del comienzo de las obras.

5. CRITERIO SOCIAL

En caso de comprometerse en su oferta la persona adjudicataria deberá aportar tras impartir la formación durante el primer mes de ejecución del contrato, un informe detallado sobre la formación del personal indicado en el criterio social, en el que se detalle el contenido, los asistentes y el lugar y fecha de celebración de la formación. La acción de formación tendrá una duración mínima de 4 horas y deberá contar con el visto bueno del responsable de prevención de la adjudicataria.